

AUTO No. 1 9

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con radicado DAMA No. 2005ER31521 del 5 de septiembre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionó solicitud por intermedio de apoderado al Señor FRANCISCO CERON LOPEZ, relacionada con la valoración de tala de unos individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Avenida Boyaca No. 131 - 79, de la Localidad de Suba, en Bogotá.

Con el fin de dar alcance a la petición y acogiendo lo preceptuado en el concepto técnico No. 10125 de 30 de noviembre de 2005, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el Auto No. 2667 del 21 de septiembre del 2005, por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0425 del 17 de abril del 2006 en donde se autoriza al señor FRANCISCO CERON LOPEZ, para efectuar la tala de cinco (5) árboles de la especie papayuelo, diecisiete (17) árboles de cipres,y siete (7) árboles de la especia eucalipto y se le ordena la entrega de 32.83 IVPS, equivalentes a TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUVE PESOS M/CTE (3.381.139.00), como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 24 de abril del 2006.

Expediente No. DM0305001480
PROYECTO UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Proyectó ADRIANA ESPINOSA.
Revisó: Diego Diaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5°y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá lin inditerencia



4 9 0 1 7 9

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la señora FRANCELY ARGENIA JIMENEZ B., ha presentado desistimiento de la solicitud con radicado 2006ER17999, debido a que el propietario del predio el señor FRANCISCO CERON no se encuentra en capacidad económica para pagar el valor establecido como compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala: "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales co el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: "En los aspectos no contemplados en el Código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil; en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone "Concluido el proceso, los expedientes se archivaran en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar toda las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Expediente No. DM0305001480
PROYECTO UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Proyectó ADRIANA ESPINOSA.
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente. ______

Bogota in indiferencia



脚5 0179

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 artículo primero, literal F

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho esta investido para tramitar de oficio el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del Expediente No. DM0305001480, por cuanto se ha desistido del trámite del permiso para tala.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente providencia a FRANCISACO CERON LOPEZ., ubicado en la CALLE 6ª No. 88 -51 de esta ciudad, en la Localidad de Suba, teléfono 7112464, en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, en la Alcaldía Local de Suba, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y s.s. del C.C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 2 2 ENE 2008

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. DM0305001480
PROYECTO UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quosada
Proyectó ADRIANA ESPINOSA.
Revisó: Diego Diaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bioque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3035 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama()1@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)